



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Proveído N° 003811-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000194-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000527-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

De otra parte, la Organización Mundial de la Salud – OMS informó que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se pasó a calificar de pandemia el brote de COVID-19, lo que constituye una emergencia sanitaria de acuerdo a lo expuesto en el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA. En mérito a ello, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

A través del Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM,



Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Con Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA"; el cual dispone entre las medidas prioritarias iniciales, se elabore y apruebe el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, posteriormente derogada por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que aprueba un nuevo documento técnico sobre la referida materia;

La Superintendencia Nacional de Migraciones con Resolución de Superintendencia Nº 000129-2020-MIGRACIONES, oficializa la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la entidad;

En ese contexto, con Informe Nº 000194-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, como resultado del diagnóstico efectuado, se procedió a elaborar una propuesta de Plan de Desarrollo Institucional Post Cuarentena COVID-19 2020-2021, el cual establece como objetivo restablecer progresivamente los servicios migratorios bajo medidas de prevención y protección a los usuarios y al personal de la entidad, evitando la propagación del COVID-19; en el citado Plan se establecieron 05 Objetivos, 10 Acciones Estratégicas y sus respectivas actividades; recomendando su aprobación como un instrumento de gestión para orientar el accionar de las intervenciones de MIGRACIONES bajo las condiciones actuales;

Asimismo, mediante el Informe Nº 000527-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con base en el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional Post Cuarentena COVID-19 2020-2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un instrumento de gestión para orientar el accionar de las intervenciones de MIGRACIONES bajo las condiciones actuales;

En lo que respecta a esta Superintendencia, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15º del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional Post Cuarentena COVID-19 2020-2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, como instrumento de gestión para orientar el accionar de las intervenciones de MIGRACIONES bajo las condiciones actuales, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y comuníquese.